

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2154-O**

**Quito, D.M., 24 de julio de 2024**

**Asunto:** Calificación del Proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR LMU (41) Exp. PM Nro. 2024-01980

Señor

Adrian Antonio Ibarra Gonzalez

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al memorando No. GADDMQ-AM-2024-0038-ME, suscrito por el señor Alcalde Pabel Muñoz López; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO V, TÍTULO VI, LIBRO III.6, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR LMU (41)”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

### **1. Competencia**

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en este código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.*

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

### **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2154-O

Quito, D.M., 24 de julio de 2024

## 2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo El artículo 90 literal d) del COOTAD establece que una de las atribuciones del Alcalde Metropolitano es presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: a. El alcalde o alcaldesa metropolitana; (...)”.

El presente proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO V, TÍTULO VI, LIBRO III.6, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR LMU (41)”, ha sido presentado por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, mediante memorando No. GADDMQ-AM-2024-0038-ME de fecha 12 de julio de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

## 2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

### 2.2.1. Unidad de materia

El articulado propuesto pretende “(...) las disposiciones relacionadas con la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior – LMU (41) contenidas en el Código Municipal, no han logrado establecer un régimen adecuado de licenciamiento ni precautelar un régimen eficaz de control y sanción de la informalidad detectada en el Distrito Metropolitano de Quito. De igual forma, las reglas técnicas se consideran insuficientes para normar la instalación de los diversos elementos publicitarios. Por otro lado, la Agencia Metropolitana de Control, mediante oficio Nro.

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2154-O**

**Quito, D.M., 24 de julio de 2024**

*GADDMQ-AMC-SMC-2024-005-O de 19 de enero de 2024, constató la presencia de 1040 elementos publicitarios que se encuentran instalados en el Distrito Metropolitano de Quito, de los cuales 889 no cuentan con la respectiva autorización. Por lo antes expuesto, se justifica la necesidad de reformar el régimen administrativo de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior – LMU (41), con el objetivo de fortalecer las tareas de control y sanción, actualizar las reglas técnicas para instalación de elementos publicitarios y resolver la alta informalidad que existe en el Distrito Metropolitano de Quito.”, por lo que se desprende que tiene como materia única la regulación de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior- LMU (41), con base a lo propuesto en la presente iniciativa, por lo que cumple con este requisito.*

### **2.2.2. La exposición de motivos y considerandos**

*En la exposición de motivos se señala, entre otros: “(...)las disposiciones relacionadas con la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior – LMU (41) contenidas en el Código Municipal, no han logrado establecer un régimen adecuado de licenciamiento ni precautelar un régimen eficaz de control y sanción de la informalidad detectada en el Distrito Metropolitano de Quito.(...) Por lo antes expuesto, se justifica la necesidad de reformar el régimen administrativo de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior – LMU (41), con el objetivo de fortalecer las tareas de control y sanción, actualizar las reglas técnicas para instalación de elementos publicitarios y resolver la alta informalidad que existe en el Distrito Metropolitano de Quito.”*

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

### **2.2.3. Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo; dos (2) disposiciones generales; ocho (8) disposiciones transitorias; dos (2) disposiciones reformativas; una (1) disposición derogatoria y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2154-O

Quito, D.M., 24 de julio de 2024

La presente ordenanza tiene por objeto regular la instalación de soportes o elementos publicitarios exteriores fijos y móviles que se coloquen en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante la sustitución del capítulo V, del Título VI “De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas (LMU)”, Libro III.6 “De las Licencias Metropolitanas”, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo que claramente indica los artículos a ser introducidos en la normativa municipal vigente

### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

De acuerdo con el literal a), del numeral 3, del artículo 31 del Código Municipal, a la **Comisión de Uso de Suelo** le corresponde: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos”*.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza debe tramitarse en el seno de la Comisión de Uso de Suelo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

### **4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2154-O

Quito, D.M., 24 de julio de 2024

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**SECRETARIA GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-3571-O

Anexos:

- proyecto\_de\_ordenanza\_metropolitana-\_lmu(41)\_8\_julio\_2024\_09072024 (1).docx
- Anexo\_1\_Reglas\_tecnicas.pdf
- Anexo\_2\_condiciones\_territoriales.pdf
- anexo\_3\_solicitud\_lmu41.xlsx
- GADDMQ-AM-2024-0038-ME.pdf
- GADDMQ-SGCM-2024-2029-O.pdf
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE 032-2024 PUBLICIDAD-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2024-3571-O-1.pdf

Copia:

Pabel Muñoz López  
**Alcalde Metropolitano**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita  
Marisela Caleño Quinte  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero  
Marco David Loaiza Ochoa  
**Servidor Municipal 8**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Diego Jose Ruiz Naranjo  
**Asesor de Despacho**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-07-24	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-07-24	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-07-24	

